



9 de septiembre de 2014

Hon. José R. Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado para expresar nuestra posición sobre el Proyecto de la Cámara 1369. Esta medida propone enmendar la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”. La enmienda propuesta por la medida en consideración pretende establecer una exención del pago de impuesto sobre ventas y uso (IVU) para los frascos y tapas de seguridad, etiquetas, bolsas y cualquier material similar utilizado en el despacho de medicamentos recetados.

Reiteradamente, el Colegio de CPA ha sostenido su posición de que no es recomendable continuar con la práctica de realizar enmiendas al sistema contributivo actual, sin antes proceder con un estudio minucioso y planificado que conduzca a una reforma contributiva integrada. Consideramos que el análisis y la evaluación de toda medida que implique enmiendas de naturaleza contributiva deben guiarse por varios principios generales que nos guíen a tomar decisiones ponderadas, alineadas y en atención a la situación económica general de nuestro país. Por tal razón, el Colegio de CPA entiende que aquellas medidas legislativas dirigidas a modificar el ordenamiento contributivo puertorriqueño vigente deben posponerse hasta tanto se presente el proyecto de reforma contributiva. De esta manera es viable analizar en conjunto todos los efectos de las disposiciones propuestas y así asegurar que no se menoscabe la capacidad del Estado de recaudar los ingresos necesarios para su operación.

Asimismo, el Colegio de CPA entiende que antes de aprobar cualquier medida dirigida a otorgar nuevas exenciones contributivas, se debe hacer un análisis minucioso y ponderado de las exenciones ya existentes. No es recomendable continuar añadiendo nuevas exenciones a las leyes contributivas vigentes, ya que estas nuevas exenciones tienen el efecto de reducir la base contributiva sobre la que se imponen. Cabe mencionar que conceder nuevas exenciones en el sistema contributivo vigente, también implica mayor complejidad en el sistema y, ello requiere una mayor fiscalización para asegurar que los impuestos sean recaudados adecuadamente.



Pág. 2  
Hon. José R. Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
9 de septiembre de 2014

Un análisis de la intención legislativa presentado en el Proyecto de la Cámara 1369 apunta a la consideración de la perspectiva social que se pretende atender a través de esta medida. El P. de la C. 1369 busca que no se encarezca el costo de los medicamentos recetados atendiendo el hecho de que se excluya de la aplicación del impuesto de ventas y uso (IVU) los frascos y tapas de seguridad, etiquetas, bolsas y cualquier material similar que sea inherente al despacho de los medicamentos recetados. Por lo tanto, el fin social de la medida está dirigido a evitar que el costo de los medicamentos recetados aumente y, de esta manera, no exponer a la población a costos mayores relacionados al cuidado de su salud.

Por otro lado, se destaca que el texto propuesto mediante el P. de la C. 1369 es consistente con el proceso administrativo del Departamento de Hacienda. Dicha agencia, a través de una opinión en una carta fechada del 22 de febrero de 2012, procedió a atender administrativamente la solicitud de la Asociación de Farmacias de la Comunidad sobre la aplicabilidad del pago del IVU por el uso de frascos y etiquetas necesarias para dispensar medicamentos recetados. En dicha Carta Circular, la Subsecretaria de Hacienda regente, expresó que conforme a la interpretación de las Secciones 4030.12 y 4010.01 (tt)(2), “los frascos y etiquetas inherentes al despacho de medicamentos recetados no están sujetos al pago de IVU”. Aunque la Asamblea Legislativa no se expresó específicamente sobre este tipo de exención, entendemos que de aprobarse la enmienda propuesta en el P. de la C. 1369, se estaría generando consistencia en el tratamiento contributivo que el Departamento de Hacienda ya ha interpretado en este tipo de transacciones en particular. Es decir, el texto propuesto del proyecto aquí en consideración sería cónsono con las expresiones previamente emitidas en el año 2012 por el Departamento de Hacienda.

No obstante, enfatizamos nuestra posición de discontinuar la práctica de otorgar exenciones mediante proyectos de legislación aislados y, en su lugar, se debe fomentar la planificación, ponderación y análisis de una reforma contributiva integrada. De otra forma, sólo se estaría dando continuidad a la erosión de nuestra base impositiva y dificultando la fiscalización correspondiente.

Con las salvedades anteriormente expuestas, endosamos la aprobación del P. de la C. 1369. Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Kermit Lucena Zabala  
Presidente